



Ministerio
de Ganadería,
Agricultura y Pesca

Resolución N°

R 0 2 4 3

Asunto N° 003/850/2020

Montevideo, 11 MAYO 2023

VISTO: La gestión promovida de oficio por la **DIVISIÓN SUELOS Y AGUAS** referente a los Señores **Fernando Luis GIORDANA, Saidi Margarita DE LA HOZ FERREIRO, Guillermo Carlos GIORDANA y Andrea ROMANZINI**, en calidad de propietarios del padrón número 1.718, del Departamento de Colonia.

RESULTANDO: 1) Tras una inspección realizada en dicho padrón se constató la presencia de cultivos sin haber presentado un Plan de Uso y Manejo Responsable de Suelos.

2) La División Suelos y Aguas a foja 43, calificó dicha infracción con carácter de muy grave y sugirió la aplicación de una multa.

3) Con fecha 10 de marzo de 2023, se pronuncia el Dpto. de Asesoramiento y Contralor Normativo manifestando que se ha incumplido la normativa vigente en la materia.

4) Conferida vista a los administrados a través de publicaciones en el Diario Oficial, vencido el plazo legal no presentaron descargos.

CONSIDERANDO: Con la conducta descrita se ha infringido lo dispuesto en el Decreto- Ley N° 15.239 en su artículo 3 numeral 9, el Decreto N° 405/008, y la Resolución Ministerial N° 74 de 18 de enero de 2013.

ATENTO: Atento a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto en el artículo 285 de la Ley N° 16.736, artículo 2 de la Ley N° 18.564 y a la Resolución Ministerial N° 090 de fecha 24 de enero de 2018;

LA DIRECTORA GENERAL DE SECRETARIA, EN EJERCICIO DE
, FACULTADES DELEGADAS,
RESUELVE

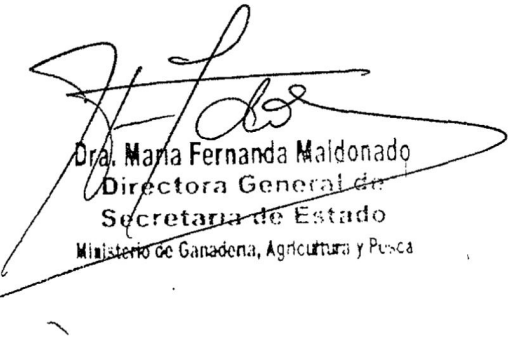
1º) Aplicar a los Señores **Fernando Luis GIORDANA, Saidi Margarita DE LA HOZ FERREIRO, Guillermo Carlos GIORDANA y Andrea ROMANZINI,** una multa de 137 U.R. (ciento treinta y siete Unidades Reajustables) por la infracción descrita en la parte expositiva de la presente Resolución.

2º) Por la División Administración General, dese cuenta a la **División Servicios Jurídicos.**

3º) La multa impuesta tendrá un recargo del 6% anual a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el art. 196 del Decreto – Ley Nº 14.416 de 28 de agosto de 1975 y el Decreto Nº 405/997 de 29 de octubre de 1997.

4º) La multa aplicada se hará efectiva en la **DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES**, sede central o en las Oficinas Coordinadoras Departamentales de la misma.

5º) Pasen estas actuaciones a la **Unidad de Comunicación Organizacional y Difusión**, a efectos de notificar a los interesados mediante publicaciones en el Diario Oficial.
FM/cr


Dra. Maria Fernanda Maldonado
Directora General de
Secretaria de Estado
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca